

SESIÓN ORDINARIA N° 179-2012

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento setenta y nueve, dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes seis de marzo de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales, Presidente.
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Gerardo Madrigal Herrera
Osvaldo Zárate Monge

Síndicos Propietarios

Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano
Mario Parra Streubel

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal.
Adriano Guillén Solano, Asesor Legal Municipal.
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Matilde Pérez Rodríguez
Grettel León Jiménez

Síndicos Suplentes

Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora
Vilma Fallas Cruz

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del seis de marzo de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 177-2012, del 28 de febrero de 2012.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 178-2012 del 29 de febrero de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 178-2012, del 29 de febrero de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Isabel León Mora presenta Oficio 026-ALC-2012:
Quien suscribe Isabel León Mora en calidad de alcaldesa a. i. de la Municipalidad de Aguirre, mediante este oficio hago formal traslado de la solicitud hecha por el señor John Robert Barnes en calidad de representante de la Asociación Avance del Compañerismo Bíblico Bautista Internacional, referente a cambio de uso de suelo que dice:

“Yo, John Robert Bornes, portador del carné de residencia número 184000755705, y en calidad de representante legal de la Asociación Avance del Compañerismo Bíblico Bautista Internacional, con cédula jurídica número 3-002-249243, propietaria de la finca ubicada en La Managua, 200 metros al este del Aeropuerto, Distrito 01 Quepos, Cantón 06 Aguirre, Provincia 06 Puntarenas, inscrita en el Registro Público bajo el número 00153193-000, cuyo plano catastrado es el P-1 174749-2007, solicito se nos permita nuevo uso de suelo para la finca antes dicha. Esta propiedad se encuentra afectada por el Plan Regulador Urbano en Zona Agropecuaria (ZAP)

Es nuestra petición interponga sus buenos oficios y el uso de suelo de la finca en mención, sea modificada como está planeado en la entidad que usted dirige, para ser declarada Sub-Zona de Servicios Mixtos, en la que podríamos construir las obras de bien social que en reunión con usted le mencionamos.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito a la Comisión Municipal de Planes Reguladores para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 02. El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Municipal presenta Oficio MA-AI-001-03-2012. Asunto: Reunión de trabajo con el Lic. Alfredo González Guevara y presentación de "Denuncia Penal" en la "fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción":

"Reciban un cordial saludo y a la vez les informo que durante los días 27 y 28 de corriente, estuve en reunión de trabajo con el asesor legal de la auditoría y que se procedió a presentar la denuncia penal en contra de los funcionarios que estuvieron involucrados en el caso del accidente del vehículo alquilado utilizado por la Policía Municipal.

En adelante, una vez que el Ministerio Público, le de trámite a la misma, será el "Departamento Legal" de la Municipalidad, quien se apersona y proceda conforme a derecho corresponde.

Queda pendiente la presentación de dos productos de la misma naturaleza, que serán presentados en los días posteriores a ésta fecha.

Se le aclara al respectado Concejo Municipal, que éste suscrito, se abstiene de brindar mayor información al respecto, debido a que se puede entorpecer la investigación por parte de la Fiscalía a cargo."

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Asunto 03. La Sra. Alcaldesa a.i. Isabel León Mora presenta Oficio 103-ALCI-2012:

Quien suscribe Isabel León Mora en calidad de alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, para su conocimiento remito a ustedes La Solicitud de permiso para actividad cultural emitido por la Lcda. Lourdes Chaves Avilés que dice:

"En mi calidad de Administradora del Centro Universitario de Quepos, recurro a usted para solicitarle permiso para realizar una actividad cultural en el malecón de Quepos los días 27 y 28 de abril. En dicha actividad estaremos promoviendo la importancia de las bibliotecas públicas e institucionales, realizaremos venta de libros importantes para jóvenes y adultos. También esperamos alegrar a la comunidad con un pasa calles. El viernes se trabajaría de 10:00am a 6:00pm y el sábado de 9:00am a 4:00pm."

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud de la Lcda. Chaves Avilés previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El Lic. Adriano Guillén Solano presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

"Mediante este acto interpongo en forma y plazo **recurso de apelación exclusivamente ante el Tribunal Contencioso Administrativo** contra el acuerdo N° 06 del Artículo Sétimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria N° 176 – 2012, celebrada el día 21 de febrero de 2012, acuerdo ratificado y por tanto en firme en la Sesión Ordinaria N° 177 – 2012 del 28 de febrero de 2012, de tal forma que solicito se me emplace dentro del plazo de ley ante el Tribunal Contencioso

Administrativo de conformidad con los artículos 154 y 156 del Código Municipal y los siguientes argumentos:

I HECHOS

- 1- Que en funciones propias de mi cargo como asesor legal de esta Municipalidad, durante la Sesión Ordinaria 176 – 2012 del 21 de febrero de 2012, tuve conocimiento del oficio RH – DI – 62 – 2012 con fecha del 21 de febrero de 2012 (ver copia a folios 10 y 11 adjuntos) del Departamento de Recursos Humanos en el que se transcribe una lista de personas cuyos nombramientos presentan según el Doctor Germán Guerra Vargas, Jefe de Recursos Humanos de esta Municipalidad, *algún tipo de inconsistencias (sic)*, lista dentro de la cual se halla el suscrito.
- 2- Que el acto administrativo expresado en el informe citado carece de los elementos básicos de cualquier acto administrativo, en el sentido de ser claro, preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y de derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas (artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública).
- 3- Que el contenido impreciso del Oficio RH – DI – 62 – 2012 remitido al Concejo Municipal por la Alcaldesa Municipal ha empezado a producir efectos perjudiciales para la esfera de mis derechos, en razón de que al haberse conocido en sesión pública, circulan ya en la calle copias de dicho oficio, y en vista de que dicho documento no es claro ni preciso y mucho menos abarca todas las cuestiones de hecho y de derecho, ha generado una serie de especulaciones entre la población que afectan enormemente mi imagen como persona y como funcionario público.
- 4- Que tal Oficio no fue notificado formalmente al suscrito, violentando groseramente los principios de defensa y debido proceso, no obstante, con el fin de ejercer los derechos constitucionales que me amparan, presenté en forma y plazo recurso de revocatoria con apelación en subsidio el día 28 de febrero de 2012 (ver folios del 12 al 15 adjuntos).
- 5- Que el día 05 de marzo de 2012, al ser las 12:20 horas, fui notificado personalmente de la respuesta al recurso de revocatoria interpuesto, respuesta en la cual el Jefe de Recursos Humanos – Doctor Germán Guerra Vargas - declara con lugar el recurso de revocatoria, no obstante, sin pronunciarse específicamente sobre la pretensión de declaratoria de nulidad del acto recurrido (ver folios 16 y 17 adjuntos).
- 6- No obstante la respuesta positiva al recurso de revocatoria, el daño ya se había consumado, pues el Concejo Municipal dispuso mediante el acuerdo N° 06 del Artículo Séptimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria N° 176 – 2012, celebrada el día 21 de febrero de 2012, acuerdo ratificado - y por tanto en firme - en la Sesión Ordinaria N° 177 – 2012 del 28 de febrero de 2012, lo siguiente:

“ACUERDO N° 06: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Alcaldía un Informe por cada funcionario en el que se describan las posibles inconsistencias en el nombramiento detectadas por el Departamento de Recursos Humanos, debiendo adjuntarse a cada informe la respectiva copia certificada del expediente de personal. Lo anterior servirá para que el Concejo resuelva si se inicia o no, en cada caso, el procedimiento administrativo tendiente a revisar la legalidad o no del nombramiento y, según el caso, determinar si procede o no la anulación. 5 votos.” (El subrayado no es del original, ver folio 21 adjunto donde consta el acuerdo certificado).

II SOBRE EL FONDO

1- De la nulidad del Oficio RH – DI – 62 – 2012 y su revocatoria.

Sobre este extremo se hacen las siguientes consideraciones:

- a- Sin duda el contenido del Oficio RH – DI – 62 – 2012 (a folios 11 y 12 adjuntos) es ayuno en motivación y violenta palmariamente el contenido del artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública, pues en su contenido debieron señalarse específicamente caso por caso las denominadas inconsistencias y la normativa eventualmente infringida, y así permitir a los afectados ejercer antes que nada su derecho a enmendar la información contenida en su expediente personal, por cuanto el derecho a la información incluye la *d) facultad de rectificar o eliminar esos datos si son erróneos, incorrectos o falsos* (Res. Nº 2011004723, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diez horas y cincuenta y siete minutos del ocho de abril del dos mil once, el resaltado no es del original) y así evitar el daño que actualmente está generando dicho acto administrativo.
- b- El estudio en que se basa es un análisis parcial del personal municipal, de tal manera que, tal y como expresa la propia alcaldesa municipal a.i., por recomendación del Lic. Randall Marín Orozco – asesor del Concejo Municipal – *“Para mí esto es como una auto – auditoría (...) y consultando un poco nos decía el Lic. Randall Marín Orozco, agarramos un rango del año 2008 por que no podíamos irnos más atrás por asunto de plazos.”* (ver folio 19 adjunto) Aquí empiezan las anomalías, la primera es que si se trataba de una *auto – auditoría*, el análisis debió haber incluido todo el personal – tal y como hizo el Auditor Municipal, quien según ha hecho saber a la administración, presentará en los próximos días un informe de auditoría sobre Recursos Humanos que incluye todo el personal. La segunda, es que por recomendación también del Lic. Marín Orozco, Recursos Humanos sacó de la lista original a la secretaria del Concejo Municipal, lo cual el mismo reconoce en la en la Sesión Ordinaria Nº 177 – 2012 del 28 de febrero de 2012 (oír grabación de ratificación de acuerdo), aduciendo que de conformidad con el artículo 13 inciso f, corresponde al Concejo nombrar y remover a la secretaria del Concejo. Esto aclara el panorama, pues ya no se trata de una *auto – auditoría como dijo la alcaldesa a.i.*, sino de la posibilidad de declarar la nulidad de los nombramientos cuestionados, potestad que será medular para el siguiente apartado de este análisis como veremos, aquí basta indicar que no lleva razón el asesor legal del Concejo, pues si bien es cierto el nombramiento de la secretaria del Concejo es una potestad del Concejo – y su declaratoria de nulidad como se verá infra – lo que se analizaba por parte de la administración era el proceso de selección de las personas que eventualmente serían nombradas por la Alcaldía o el Concejo según fuere el caso, pues es una verdad inapelable que el proceso de selección de todo el personal fijo de la Municipalidad – incluyendo auditor, contador y secretaria del Concejo - lo realiza el Departamento de Recursos Humanos y en ningún caso el Concejo Municipal, que se limita a recibir la terna para realizar el nombramiento, de allí que si trataba de comprobar la legalidad del proceso de selección – que no del nombramiento – la secretaria debía permanecer en la lista de marras.
- c- No obstante el Departamento de Recursos Humanos revocó el acto administrativo contenido en el oficio RH – DI – 62 – 2012, lo cierto es que sus efectos continúan a través del acuerdo tomado por el Concejo, en pocas palabras, el Concejo Municipal tomó un acuerdo con fundamento en un acto administrativo actualmente inexistente por

- haberse revocado por el Órgano que lo emitió – el Departamento de Recursos Humanos – con lo cual sus efectos negativos sobre la esfera de mis derechos continúan.
- d- El suscrito desea dejar muy claro que no se opone a las investigaciones que realiza la Alcaldía en aras de mejorar el desempeño de la administración y comprobar la legalidad de sus actos y tampoco a que el Concejo Municipal, como parte de ese órgano bifronte que conforma el Gobierno Municipal (sentencia 00776 - C - SI - 2008 de la sala Primera de la Corte Suprema) solicite los informes que estime convenientes sobre la actividad propia de la administración a cargo de la Alcaldía, pero la eventual intervención en las decisiones de la Alcaldía a través de la declaración de nulidad de sus actos es improcedente por ilegal, pues podría conformar un tipo de fraude de ley que se conoce como coadministración, tal y como se argumentará en el siguiente apartado.
- 2- De la nulidad e ilegalidad del acuerdo N° 06 del Artículo Sétimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria N° 176 – 2012, celebrada el día 21 de febrero de 2012.

En cuanto a la nulidad del acuerdo se hacen las siguientes consideraciones:

- a- El acuerdo N° 06 del Artículo Sétimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria N° 176 – 2012 se basa en un acto administrativo carente de motivación, tal y como fue declarado por el Departamento que lo emitió (ver folios 16 y 17 anexos).
- b- El acuerdo N° 06 del Artículo Sétimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria N° 176 – 2012 se basa en un acto administrativo inexistente por cuanto el mismo fue revocado por el órgano competente.
- c- El asesor legal del Concejo pretende minimizar los efectos perjudiciales del acuerdo tomado alegando que es un acuerdo de mero trámite, cuando lo cierto es que incluir al suscrito en una lista de personas nombradas irregularmente, lejos de ser un acto de mero trámite, implica la posibilidad de un inicio de procedimiento administrativo sin posibilidades del ejercicio de la defensa contra un acto que ya produjo efectos perjudiciales en la esfera de los derechos subjetivos del suscrito (oír audio adjunto de ratificación de acuerdo). No puedo imaginar la cantidad de actos que el asesor legal del Concejo podría meter dentro de la calificación *de mero trámite*, que de todas formas, deben ser motivados – los de mero trámite - pues su condición no los excluye de cumplir con los requisitos básicos de todo acto administrativo.

En cuanto a la ilegalidad del acuerdo se hacen las siguientes consideraciones:

- a- La división de competencias atribuidas al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal se rige por el principio de legalidad y por tanto es reserva de ley, las competencias como tales se hallan principalmente en los artículos 13 y 17 del Código Municipal respectivamente. Del contenido de la totalidad de los incisos de estos artículos no es posible atribuir que la competencia para dictar la nulidad de los actos dictados por la Alcaldía y sus dependencias sea del Concejo Municipal, pues se trata de una lista taxativa salvo las competencias otorgadas por leyes especiales, si las hubiere. Curiosamente el único nombramiento cuya nulidad en este caso es competencia del Concejo - la secretaria municipal - fue sacado de la lista del oficio RH - DI - 62 - 2012.
- b- La intervención del Concejo en este tema – el Oficio RH - DI - 62 - 2012 - se origina en la asesoría dada por el Lic. Randall Marín Orozco - asesor del Concejo Municipal - en razón de que tal intervención – para el Lic. Marín Orozco - en los asuntos de las dependencias administrativas gerenciadas por la Alcaldía se relacionan

estrechamente con la posibilidad que tiene el Concejo Municipal de declarar nulos los actos de esta y sus dependencias (ver asesoría del Lic. Marín Orozco a folios 20 y 21 adjuntos y oír su participación en la ratificación del acuerdo en audio adjunto).

- c- La asesoría del Lic. Marín Orozco, con todo respeto para mi colega, se halla - al menos en este tema - desactualizada, como también lo están los criterios de la Procuraduría en los que se basa, que en resumen afirman que la frase “*órgano superior supremo de la jerarquía administrativa*” contenida en el inciso 2 del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública debe entenderse, en el caso de las Municipalidades, como el Concejo Municipal (dictámenes C - 321 - 2011 y C -322 - 2011 de la Procuraduría General de la República) que a su vez se basan en una sentencia de la Sala Constitucional del año 1994, año en el que regía una versión anterior al Código Municipal vigente en la que efectivamente el Concejo Municipal era el *órgano superior supremo de la jerarquía administrativa*, por cuanto quien ejercía las actividades de lo que hoy se conoce - con bastantes diferencias - como alcaldía era el ejecutivo municipal, nombrado ciertamente por el Concejo Municipal (voto 3683 - 94 del 22 de julio de 1994). Esta relación de subordinación desapareció con la reforma al Código Municipal al convertir la figura del Alcalde Municipal en un puesto de elección popular, lo que implica que no existe subordinación a otro puesto de elección popular - Concejo Municipal - tal y como ampliamente ha explicado la Sala Primera al aclarar la naturaleza bifronte del Gobierno Municipal:

“(...) debe destacarse que en el contexto actual, los ayuntamientos tienen un régimen bifronte, compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad, los que, por disposición expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12 del Código Municipal, conforman el Gobierno Municipal (jerarquía superior) de las Corporaciones Municipales. Por un lado, el Concejo, integrado por regidores de elección popular, con funciones de tipo política y normativa (ordinal 12 del C.M), es decir, trata de un órgano de deliberación de connotación política. Por otro, el Alcalde, funcionario también de elección popular (artículo 12 del C.M.), con competencias de índole técnica, connotación gerencial y de ejecución (numerales 14 al 20 ibidem). Su marco competencial se vincula a funciones ejecutivas y de administración. Entre ambos, no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación, necesaria para la labor de administración de los intereses y servicios locales del cantón a cargo del Gobierno Municipal que ambos conforman, en los términos del artículo 169 constitucional. Más simple, el Alcalde no es inferior jerárquico del Concejo; son órganos con competencias coordinadas pero no sujetas que en definitiva deben complementarse para un funcionamiento eficiente y ágil de los ayuntamientos. Su deber de velar por el debido cumplimiento de los acuerdos municipales no presupone una sujeción jerárquica con el Concejo. Consiste en una tarea consustancial a sus competencias gerenciales y ejecutorias, para la buena organización y funcionamiento de los servicios locales.” (Sentencia 00776 - C - S1 - 2008 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, el subrayado no es del Original)

Más sencillo no podía explicarlo la Sala I: si no existe relación de subordinación, no puede existir *órgano superior supremo de la jerarquía administrativa*, salvo el que existe para cada

uno de los centros jerárquicos de autoridad, el Alcalde por un lado y el Concejo Municipal por otro.

En resumen, la posición del Lic. Marín Orozco – y por extensión la del Concejo Municipal al haber avalado su criterio mediante el acuerdo tomado – sustentada en los dictámenes C – 321 – 2011 y C –322 – 2011 de la Procuraduría General de la República que a su vez se basan en una sentencia de la Sala Constitucional del año 1994 anterior a la aplicación del Código Municipal vigente, no se sostiene a partir de los fundamentos jurídicos que organizan la actividad de un Gobierno Local – Constitución Política – y las competencias asignadas mediante el procedimiento de reserva de ley – Código Municipal y Ley General de Administración Pública por las siguientes razones:

- 1- El gobierno local se establece a partir del artículo 1 de la Constitución Política (ARTICULO 1o.- Costa Rica es una República democrática, libre e independiente.) del cual se extrae que el único gobierno local que puede entenderse válido es el **democrático**, es decir, el cimentado en la división de poderes, de tal manera que de la misma forma que la Presidencia de la República – Poder Ejecutivo elegido popularmente – no es el superior jerárquico del Congreso – Poder Legislativo elegido popularmente- por analogía y en aplicación de nociones básicas de la Teoría del Estado, el gobierno local, compuesto por la Alcaldía – el ejecutivo y administrador – y el Concejo – el normativo y político, son ambos elegidos popularmente y por tanto independientes entre sí al igual que los actos que emiten.
- 2- **Consecuencia lógica** de la naturaleza democrática del gobierno local con su característica división de poderes – materializada en competencias específicas – y el proceso de elección popular de los dos centros jerárquicos de autoridad, es la **imposibilidad de establecer un *órgano superior supremo de la jerarquía administrativa* entre ambos.**
- 3- La jurisprudencia es diáfana y elocuente en cuanto a las competencias de los dos órganos que integran el gobierno local, al establecer su naturaleza como **bifronte, compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad**, por disposición expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12 del Código Municipal, los que conforman el Gobierno Municipal.
- 4- Así, deviene lógico, acorde con el concepto de democracia, división de poderes, y las competencias propias de cada uno de los órganos del Gobierno Local, que el ***órgano superior supremo de la jerarquía administrativa* no pueda ser entendido unilateralmente como el Concejo Municipal**, de lo que es fácilmente deducible que para la aplicación del inciso 2 del artículo 173 de la Ley General de Administración Pública, el ***órgano superior supremo de la jerarquía administrativa* que tiene la competencia para declarar la nulidad de actos administrativos será el Concejo Municipal en pleno si estos se generaron mediante acuerdo municipal y será el Alcalde en aquellos casos en los que se declare la nulidad de actos dictados ya sea por la Alcaldía o bien por alguna de sus dependencias. Lo contrario sería antidemocrático y potencialmente se ejecutaría en fraude de ley.**

DERECHO

Baso mis argumentos en los artículos 1 y 169 de la Constitución Política, los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 17, 21, 27, 154 y 156 del Código Municipal, los artículos 173 y 174 de la Ley General de

Administración Pública y la jurisprudencia de la Sala Primera (sentencia 00776 – 2008 ya citada).

PETITORIA

- 1- Se declare la nulidad del acuerdo N° 06 del Artículo Séptimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria N° 176 – 2012, celebrada el día 21 de febrero de 2012.
- 2- Se aclare al Concejo Municipal y a la Alcaldía la competencia relativa que tiene ambos órganos para declarar la nulidad establecida en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública, según sean actos derivados de acuerdos del Concejo o derivados de la Alcaldía y sus dependencias.

PRUEBA

- 1- Copias simples de **oficio RH – DI – 62 – 2012** cuyo original consta en el Departamento de Recursos Humanos (a folios 10 y 11 adjuntos).
- 2- Copias simples de **recurso de revocatoria** cuyo original consta en el Departamento de Recursos Humanos (a folios del 12 al 15 adjuntos).
- 3- Copias simples de **respuesta recurso de revocatoria** cuyo original consta en el Departamento de Recursos Humanos (a folios 16 y 17).
- 4- Original certificado de **acuerdo N° 06 del Artículo Séptimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria N° 176 – 2012**, celebrada el día 21 de febrero de 2012 (a folios del 18 al 21 adjuntos).
- 5- Audio de **ratificación del acuerdo N° 06 del Artículo Séptimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria N° 176 – 2012**, en Sesión N° 177 – 2012 del 28 de febrero de 2012.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Remitir el recurso y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 02: La Sra. Marcela Jager Contreras, Responsable de Género OONU-HABITAT, Programa conjunto “Redes para la Convivencia Comunidades sin Miedo” presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Según información recibida del día 14 de diciembre de 2011, en la cual se transcribe acuerdo municipal No. 08, del Capítulo Informes Varios, relativa a la Sesión del Concejo Municipal No. 161-2011 del 6 de diciembre de 2011, donde se aprueba el Informe ALCM-096-2011 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

El informe mencionado, plantea que tanto la Política de Igualdad y Equidad de Género de la Municipalidad de Aguirre, PIEG Municipal, como su respectivo Plan Estratégico de Implementación de la PIEG Municipal, atienden asuntos de conveniencia y oportunidad.

Dichos documentos se elaboraron en el marco del Programa Conjunto Redes para la Convivencia, Comunidades sin Miedo, en el cual el Cantón de Aguirre es uno de los municipios beneficiarios. Para ello, ONU-HABITAT, en coordinación con la Alcaldía Municipal y la Oficina de la Mujer desarrolló un conjunto de acciones para su elaboración, así como una revisión final con el Concejo Municipal.

Por ello, solicito al Honorable Concejo se nos indique la tramitación que se requiere para la aprobación definitiva de la misma, con el fin de comenzar a planificar y coordinar aspectos que se señalan en la misma y así continuar avanzando en la generación de condiciones de igualdad y equidad para toda la población del cantón de Aguirre.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: En respuesta a su consulta se le remite el Acuerdo No. 01 del Artículo VII, Informes Varios de la Sesión Ordinaria No. 179-2012. 5 votos.

Oficio 03. El Sr. Gonzalo Elizondo Bready, Coordinador del Programa conjunto “redes para la Convivencia Comunidades sin Miedo” presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para comunicarles la realización del **Curso de Gobernanza Local y Seguridad Ciudadana**, organizado por el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública y ONU-HABITAT. La iniciativa forma parte de la ejecución del **Programa Conjunto Redes para la Convivencia Comunidades sin Miedo, del Fondo España para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las metas del Plan para el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e Impulso a los Procesos de Descentralización y Desarrollo Local.**

El curso representa un proceso de capacitación de cuatro meses, de marzo a junio de 2012, con una metodología que combina actividades presenciales con recursos de educación a distancia. Incluye conferencias, paneles, talleres, estudio de casos y práctica comunitaria.

La capacitación y facilitación de este proceso estará a cargo de un equipo interdisciplinario de expertos y expertas de reconocida trayectoria nacional e internacional.

De este modo esperamos fortalecer las capacidades de las municipalidades participantes, en asocio con el Ministerio de Justicia y Paz, del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, y del IFAM a fin de asegurar una articulación efectiva de los esfuerzos nacionales y locales en materia de convivencia y seguridad ciudadana.

Forma parte esencial de nuestra atención cada uno de los comités locales de prevención que esperamos se beneficien de un apoyo a sus procesos de planificación estratégica local en este campo.

Se cuenta con un número de cupos limitado. Para postular, el interesado o interesada directo deberá llenar el formulario de inscripción, que puede obtenerse con cualquiera de los contactos que se señalan abajo. Asimismo, su solicitud debe complementarse con una carta de respaldo del alcalde o alcaldesa del cantón solicitante o el Ministro o Viceministro de la cartera respectiva. La carta debe contener el nombre de dos personas propuestas que formen parte del personal de la institución y justificar las candidaturas con base en el trabajo que desempeñan a nivel cantonal. Adicionalmente, para el caso de las municipalidades, se acompañará con la solicitud:

1. Un Acuerdo del Concejo Municipal ratificando las candidaturas propuestas por la Alcaldía, y comprometiéndose a apoyar la futura ejecución del plan de convivencia y seguridad que sea producto de los trabajos del curso.

2. Documento idóneo en el que la Municipalidad se compromete a otorgar los permisos necesarios para que las personas participantes en el curso asistan y realicen las actividades relacionadas con el mismo.

3. Carta de acuerdo de coordinación entre la Municipalidad y la autoridad local de la Fuerza Pública en la que convienen en desarrollar iniciativas conjuntas a partir de la participación de su personal en el curso.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados y se remite el oficio a la Administración. 5 votos.

Oficio 04. El Lic. Wilson Orozco Gutiérrez, Gerente a.i. del Instituto Costarricense de Turismo presenta OficioG-0510-2012:

“En virtud de la consulta previa realizada por esa Municipalidad, mediante el cual solicita criterio no vinculante de este Instituto, relativo al trámite de cancelación de concesión a nombre de la señora Rosemary Barberena Oporto, me permito manifestar lo siguiente;

1.- Que de acuerdo con el expediente remitido, la Municipalidad de Aguirre otorgó una concesión a favor de la señora Rosemary Barberena Oporto, quien es mayor, soltera, comerciante, vecina del INVU de Aguirre, portadora de la cédula de identidad número seis-ciento uno- cero noventa y siete, sobre un terreno ubicado en Playa Espadilla, cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, constante de doscientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, según plano catastrado P- setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y seis- dos mil uno.

2.- Que la concesión de la señora Rosemary Barberena Oporto se encuentra inscrita en el Registro Nacional, Partido de Puntarenas,, Matricula, mil ciento dos Z- cero cero cero, y vence el doce de diciembre del dos mil veintiuno,

3.- Que al folio 42 del expediente remitido, consta notificación de cobro de canon realizado por la Municipalidad a la señora Rosemary Barberena Oporto, el día veintiséis de octubre del dos mil nueve, y el cual se solicitaba apersonarse a la Municipalidad a cancelar un monto de dos millones quinientos cinco mil quinientos noventa y siete colones, por concepto de canon correspondiente al periodo dos mil nueve.

4.- Que de acuerdo con certificación posterior emitida por el Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Aguirre, de fecha veinte de enero del dos mil once, la señora Rosemary Barberena Oporto adeuda a la Municipalidad de Aguirre a esa fecha, un monto total de cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta colones, por concepto de canon por concesión.

5.- Que en virtud de lo anterior el Concejo Municipal de Aguirre en sesión ordinaria número ciento nueve dos mil once, celebrada el veinticuatro de mayo del dos mil once, acuerda iniciar el procedimiento administrativo de cancelación de concesión por falta de pago del canon respectivo, con fundamento al artículo 53 de la Ley N° 6043 y 80 de su Reglamento.

6.- Que mediante escrito presentado a la Municipalidad el día diez de octubre del dos mil once, la señora Rosemary Barberena Oporto se da por notificada de la apertura del procedimiento de cancelación,

7.- Que de acuerdo con el acta de la comparecencia privada realizada el día veinte de octubre del dos mil once, la señora Rosemary Barberena Oporto, se presentó a la comparecencia acompañada del Licenciado Gerardo Guillen Mora, no se aporta documento idóneo para desvirtuar la falta de pago que alega la Municipalidad de Aguirre.

8.- Que el artículo cincuenta y tres de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y artículo ochenta de su Reglamento, establece como causal de cancelación de la concesión la falta del pago del canon correspondiente.

9.- Que en acuerdo número 5, artículo VII, de la sesión ordinaria N° 170-2012, celebrada el 02 de febrero del 2012, el Concejo Municipal acuerda realizar consulta de carácter no vinculante al ICT y el IFAM, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Reglamento,

Analizada la documentación remitida por la Municipalidad de Aguirre, como parte del procedimiento de cancelación de la concesión otorgada a la señora Rosemary Barberena Oporto, quien es mayor, soltera, comerciante, vecina del INVU de Aguirre, portadora de la cédula de identidad número seis- ciento uno- cero noventa y siete, sobre un terreno ubicado en Playa Espadilla, cantón de Aguirre., provincia de Puntarenas, constante de doscientos cuarenta y nueve

metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, según plano catastrado P- setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y seis- dos mil uno, encontramos que el trámite correspondiente se encuentra ajustado a los requisitos establecidos al efecto.

Se recomienda continuar con la resolución definitiva del proceso de cancelación de concesión de conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y tres de la Ley No. 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y artículo ochenta del Reglamento.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio G-0510-2012 del ICT a la Asesoría Legal de Concejo para que lo considere dentro del dictamen que debe presentar respecto al procedimiento de cancelación de concesión a la señora Rosemary Barberena Oporto. 5 votos.

Oficio 05. El Lic. Carlos Guzmán Mejía, Abogado Asesor del IFAM presenta el Oficio DJ-050-2012:

“En relación con el oficio SCMA-021-2012, de fecha 13 de enero del 2012, 0009-SCM-2012, respecto de la aplicación del artículo 80 del decreto ejecutivo 7841-P, Reglamento a la Ley 6043 sobre la zona marítimo terrestre, sobre cancelación de una concesión perteneciente a la señora Rosemary Barberena Oporto, en el sector denominado Playa Espadilla, con la anuencia del Lic. Eider Villarreal Gómez, Director de la Dirección Jurídica del IFAM, expresamos nuestro criterio en los siguientes términos:

Consideraciones Previas: De la naturaleza del criterio del IFAM:

El IFAM es una Institución autónoma, regida por su propia ley constitutiva, la cual señala dentro de sus atribuciones: *"Fortalecer el régimen municipal estimulando el funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública municipal"*.

Este Instituto ha reiterado que por medio de las respuestas a las consultas no es posible sustituir a la administración activa en la toma de decisiones para dar solución a un asunto que esté en estudio para ser resuelto por la administración consultante. La función de este Instituto, aplicable para estos efectos, es de naturaleza consultiva -no resolutive- es decir, indica la solución jurídica en casos generales y no particulares o concretos.

Al efecto debemos analizar los alcances de la normativa vigente que rige las actuaciones de los funcionarios públicos de manera genérica;

Artículo II de la Constitución Política;

"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por actos es pública."

Artículo II de La Ley General de la Administración Pública;

La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

Sobre el fondo de la consulta

Se requiere el criterio del IFAM, en cuanto la aplicación del artículo 80 del reglamento a la ley 6043, sobre la zona marítimo terrestre, para la cancelación de una concesión, el cual establece que: *"Artículo 80 Toda cancelación de concesiones que decida una municipalidad deberá ser consultada previamente al ICT o al IDA, según corresponda, así como al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). De igual forma, estas instituciones deberán informar a la municipalidad respectiva sobre cualquier concesión que consideren deba ser cancelada."*

Al respecto cabe indicar que el IFAM, de manera formal y sin referirnos al fondo de la consulta, no tiene competencias legales suficientes como para intervenir en la cancelación de las

concesiones, ya que en ninguna etapa de su otorgamiento se tuvo participación alguna; dicha situación se aclaró mediante oficio DJI-1538-2001, del 28 de noviembre del 2001, enviado a la Municipalidad de Santa Cruz en su oportunidad, cuando se le indicó lo siguiente:

" Dicho (sic) oficio se envía consulta sobre el expediente del señor José Cruz Rodríguez Santana, para determinar la procedencia de la cancelación las concesiones, por incumplimiento del artículo 53 de la ley 6043 "Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre ", y al tenor de lo establecido en el artículo 80 del reglamento a la misma, en el que se indica que toda cancelación la municipalidad deberá consultar al ICT o al IDA, según corresponda, así como al IFAM.

Conforme con lo anterior y a lo luz del voto 5445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999, y en respeto a la autonomía municipal, la consulta previa al IFAM, para la cancelación de las concesiones deviene en innecesaria, ya que del citado voto se desprende con claridad, que para aprobaciones o desaprobaciones de actos municipales por parte de otras instituciones, deben estar las mismas investidas de un raneo igualo superior constitucionalmente hablando, a las municipalidades, citando a modo de ejemplo a la Contraloría General de la República. "

Esta situación también fue abordada en su oportunidad por la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-123-96, del 29 de julio de 1996, estableciendo que:

*...el criterio emitido por el Instituto Costarricense de Turismo o el Instituto de Desarrollo Agrario, v el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal durante el procedimiento de cancelación de concesiones sobre la zona marítimo terrestre y regulado en el artículo 80 del Reglamento de Ley No. 6643. no reviste carácter vinculante al no estar así estipulado de modo expreso en la norma, por lo que las Municipalidades tienen libertad para valorar su contenido y disponer lo pertinente conforme a derecho.

Por lo anterior, tal y como se señaló por parte del IFAM y en fiel respeto a la autonomía municipal, y en acatamiento de lo dispuesto en el dictamen de la Procuraduría General de la República, declinamos emitir pronunciamiento alguno en cuanto a la cancelación de la concesión perteneciente a la señora Rosemary Barberena Oporto, por estimar que el IFAM carece de competencias legales para ello, ya que tampoco participa en el proceso de otorgamiento de dichas concesiones.

Es nuestro criterio que la única institución que debe intervenir en la cancelación de las concesiones es en definitiva el Instituto Costarricense de Turismo, por ser e) superior y general vigilante de la zona marítimo terrestre; institución que en sus respectivas etapas procesales participó en el otorgamiento de dicha concesión, por lo que legalmente está facultado para intervenir en su cancelación de acuerdo con lo establecido en la Ley 6043 y su reglamento sobre la zona marítimo terrestre."

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio DJ-050-2012 del IFAM a la Asesoría Legal de Concejo para que lo considere dentro del dictamen que debe presentar respecto al procedimiento de cancelación de concesión a la señora Rosemary Barberena Oporto. 5 votos.

Oficio 06. Yo Nuria Chaves Vega con número de cédula 202821069, en calidad de Directora del C.T.P de Quepos, recomiendo al estudiante Eduardo Serrano Vega como representante estudiantil de la persona joven para este Cantón. El es un joven activo, con metas, ideales y muchas ganas de superación personal. Yo como directora lo recomiendo como un buen estudiante, muy trabajador y con deseos de colaborar con la institución.

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Ratificar el nombramiento del joven Eduardo Serrano Vega como miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Aguirre. Aprobado. 5 votos.

Oficio 07. Yo Nuria Chaves Vega con número de cédula 202821069, en calidad de Directora del C.T.P de Quepos, recomiendo a la estudiante Reichel Marín Gutiérrez como representante estudiantil de la persona joven para este Cantón. Ella es una joven activa, con metas, ideales y muchas ganas de superación personal. Yo como directora la recomiendo como una buena estudiante, muy trabajadora y con deseos de colaborar con la institución.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Ratificar el nombramiento de la joven Reichel Marín Gutiérrez como miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Aguirre. Aprobado. 5 votos.

Oficio 08. Por este medio el grupo de Danza Contemporánea Corpóreos recomienda a la Joven Sharlot Lora Mora, para que forme parte del Comité Cantonal de la Persona Joven de Aguirre, fue seleccionada por los integrantes que conformamos el grupo y sabemos que ella es una joven activa y líder para ser parte del Comité.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Ratificar el nombramiento de la joven Sharlot Lora Mora como miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Aguirre. Aprobado. 5 votos.

Oficio 09. La Sra. Gabriela Castro Godoy, Dirigente de Jóvenes del Grupo Guía Scout No. 77 de Quepos presenta al Concejo Municipal el Oficio g77-02-2012:

“Reciban cordial apretón de mano izquierda como es nuestra costumbre Guía Scout para pasar a lo siguiente. Como resultado de las conversaciones sostenidas con representantes del Consejo de la Persona Joven de Aguirre, es de nuestro agrado recomendar al siguiente miembro de nuestro grupo como posible candidato para ocupar un puesto en ese Consejo de Jóvenes, lo anterior con el fin de que sea avalado por ustedes como tal.

- Anthony Corrales Aguilar, Edad: 14 años, Vecino de Quepos, Rancho Grande. Actualmente estudiante de NOVENO AÑO en el Colegio de Matapalo.

El mismo cuenta con nuestro aval y recomendación, por cuanto es una persona de gran ejemplo para sus compañeros y con un compromiso marcado en todo lo relacionado con los jóvenes, siendo incluso un líder dentro de nuestro grupo aquí en Quepos.

El Sr. Corrales está totalmente enterado de la recomendación aquí dada y se encuentra a la espera de que sea convocado por ustedes según lo pertinente. El número de teléfono personal del Sr. Corrales es el 8541-9600, para un mejor acercamiento”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Ratificar el nombramiento del joven Anthony Corrales Aguilar como miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Aguirre. Aprobado. 5 votos.

Oficio 10. Los Sres. Juan de Dios Bermúdez Quesada, Cura Párroco de Quepos y Andrés Rodríguez, Coordinador de Pastoral Juvenil de Quepos presentan lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo, la presente es con motivo de hacer constar que el joven Erick Herrera Alfaro, cédula 6 412 874, profesa la religión católica y además es miembro activo de la pastoral juvenil de Quepos. Este joven es caracterizado por poseer muy buenos principios teniendo como base a Jesucristo, por lo cual, es considerado por nuestra parte como idóneo para formar parte del comité de la persona joven de Aguirre.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Ratificar el nombramiento del joven Herrera Alfaro como miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Aguirre. Aprobado. 5 votos.

Oficio 11. El Sr. Angelo Trezza Polini en representación de Cassano Inc. S.A., Costacaro del Pacífico S.A. y Propiedades Naguapate PN S.A. solicita audiencia para realizar una presentación ante la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre del Proyecto de Conservación de los Quelonios de Playa Linda de Aguirre.

Acuerdo No. 11: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Otorgar la audiencia solicitada por el Sr. Trezza en la Reunión de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre a realizarse el jueves 15 de marzo de 2012 al ser las 15:00 horas. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 12. La Sra. Elieth Ulate Ledezma, Directora de la Escuela la Inmaculada presenta Oficio ESPROLM-026-2012:

“Debido a que la Junta de Educación de este centro educativo, vence su período el 02 de marzo del año 2012, le presento a ese Honorable Concejo las cinco Ternas, con el fin de que sean elegidos los miembros que integrarán la nueva Junta de Educación de nuestra escuela. Para ello, con respeto y humildad, les solicito en forma vehemente, si es posible, tomar en cuenta a la primera persona que encabeza cada una de las ternas.

Soy conocedora y muy respetuosa de los lineamientos legales por los cuales se rige este proceso, y sé, que es competencia exclusiva de ese Concejo Municipal, nombrar de la Terna a las y los miembros que considere, no obstante apelo a la buena disposición de cada uno de ustedes, para que en lo posible consideren mi petición. Cuando solicito la colaboración a este Concejo, es porque además de lo difícil que es poder encontrar quien desee trabajar en una Junta de Educación, también hay que tener en cuenta la disponibilidad, seriedad y compromiso de las personas que van a asumir este cargo, que aparte de no recibir remuneración alguna, el cargo es bien complicado y difícil desempeñarlo, porque además se requiere de algún conocimiento al respecto. En el caso de las personas que encabezan las ternas reúnen esos requisitos.

Para su debido trámite, a continuación las Ternas para que se proceda a elegir y nombrar a los cinco miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Atención Prioritaria La Inmaculada, código 68-3700, circuito 02, de la Dirección Regional de Aguirre, con vigencia por tres años:

Les reitero mi agradecimiento sincero, por el apoyo que siempre le han brindado a nuestra institución en todos los aspectos:

Waldon Mc Donald Puzie, cédula 7-0068-0488

Lilliana Salazar Artavia, cédula 6-0303-0627

Heiner Ramírez Carpio, cédula 6-0257-0744

Yariela Porras Jaime, cédula 1-1075-0651
Sander Espinoza Rodríguez, cédula 6-0260-0453
Wendy Estrada Herrera, cédula 6-0355-0913

Zeneyda Mora Hidalgo, cédula 6-0103-1226
Martín Leandro Ovarés, cédula 1-0623-0038
Kathia Durán Calderón, cédula 6-0332-0533

Enrique Zúñiga Méndez, cédula 1-0477-0833
Dayra Rodríguez Flores, cédula 6-0330-0265
Isabel Mora Hidalgo, cédula 6-0142-0214

Maribel Jiménez Jiménez, cédula 7-0798-0903
Ana Morales Rojas, cédula 1-1074-0881
Dunnia Rodríguez Marín, cédula 6-0277-0111

Acuerdo No. 12: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela La Inmaculada a Waldon McDonald Puzie, cédula 7-0068-0488, Yariela Porras Jaime, cédula 1-1075-0651, Zeneyda Mora Hidalgo, cédula 6-0103-1226, Enrique Zúñiga Méndez, cédula 1-0477-0833 y Maribel Jiménez Jiménez, cédula 7-0798-0903. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 13. Se conoce copia de oficio remitido por el Sr. Fernando Jiménez Rivera de la Asociación de Desarrollo de Barrio San Martín de Quepos a la Ing. Shelem Castro Vásquez del Proyecto Urbanización Llanuras del Palmar:

“Referente a su atenta nota de fecha 24 de febrero del 2012, nos permitimos indicarle que nuestra asociación de desarrollo, en sesión N°2, artículo N°3 del 22 de febrero del año en curso; acordó por mayoría autorizar el acceso al proyecto por nuestro Barrio, con el fin de que puedan cumplir con el requisito de El INVU.”

Acuerdo No. 13: **El Concejo Acuerda:** Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 14. El Sr. Claudio Cordero Oreamuno, cédula 1-0802-0066 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo de mi parte. La presente es para solicitarles el permiso correspondiente para realizar unas tomas de un video musical para la Cantante Inna de Origen Rumano que está interesada en realizar su video en Costa Rica.

Los lugares donde filmaremos y ya hemos hecho los trámites de los respectivos permisos, son el Parque Nacional Manuel Antonio y En Parque Marino Bahía Ballena. Mi interés es poder tener permiso de filmar en las playas que estén fuera de estos lugares y que la Municipalidad de Aguirre es la encargada de dichos permisos, esto porque como el Director es extranjero, quisiera cubrirme por alguna eventualidad que decida o le guste filmar en otra Playa que no sea las antes mencionadas.

La fecha para esta filmación sería el 12,13 o 14 de Marzo del presente, cabe de mas mencionar que nos comprometemos a respetar y cuidar dichos lugares y sus alrededores y dejarlos en las mismas condiciones en que los encontramos.

Les agradezco de antemano su atención a la presente y quedo a espera de su amable respuesta.

Sin más por el momento me despido no sin antes ponerme a sus órdenes para cualquier consulta.”

Acuerdo No. 14: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Cordero Oreamuno previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 15. El Sr. Zeltin Umaña Campos, Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Portalón presenta el siguiente oficio:

“Reciban un cordial saludo de parte de la Junta de Educación de la Escuela Portalón con cédula jurídica n° 3-008-106189, quienes a su vez deseamos muchos éxitos en sus labores diarias, en bien del cantón de Aguirre.

El motivo de esta nota es para solicitarles muy respetuosamente su autorización para realizar Ferias con: karaoke. Baile, partidos de fútbol, carreras de cinta,bingo. ventas de ricas comidas y bebidas en las siguientes fechas del 2012:

- Sábado 17 de marzo
- Sábado 31 de marzo y domingo 1° de abril
- Sábado 14 de abril
- Sábado 28 y domingo 29 de abril
- Sábado 19 de mayo
- Sábado 26 y domingo 27 de mayo
- Sábado 16 y domingo 17 de junio

Todo esto se realizará en el salón comunal de Portalón, con el objetivo de recaudar fondos económicos y poder cancelar un préstamo de 3.500.000 (tres millones quinientos mi colones) realizado para terminar el laboratorio de informática que ya es un hecho y a la vez realizar mejoras de infraestructura en la Escuela Portalón. Además le solicitamos el visto bueno para la venta temporal de licor para todas esas fechas.”

Acuerdo No. 15: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Zeltin Umaña Campos previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales, asimismo se aprueba la licencia temporal para venta de licores. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 16. Los Sres. Luis Grajal Amador y Mayela Mora Quirós del Consejo de la Iglesia Católica del Silencio solicitan permiso para realizar actividad el sábado 31 de marzo de 2012 y domingo 01 de abril de 2012 con el fin de recaudar fondos para el templo católico, solicitan aprobación para vender comidas asimismo solicitan licencia temporal para la venta de licor.

Acuerdo No. 16: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por los Sres. Luis Grajal Amador y Mayela Mora Quirós previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales, asimismo se aprueba la licencia temporal para venta de

licores. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta Oficio 107-ALC1-2012 mediante el cual remite el Oficio 038-DL-2012 del Lic. Adriano Guillén Solano, Jefe a.i. del Departamento Legal que dice:

“Quien suscribe Lic. Adriano Guillén Solano, en calidad de jefe a. i. del Departamento Legal, mediante este oficio, y en cumplimiento de lo acordado por el Concejo Municipal mediante acuerdo N°16 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado en Sesión Ordinaria N° 155-2011, celebrada el 15 de noviembre de 2011, éste Departamento procedió a la revisión en lo que a Legalidad se refiere del PIEG Municipal y del Plan Estratégico de Implementación del mismo, encontrándose solamente algunos errores en lo que al Marco Legal del PIEG se refiere, visibles al folio 32 del documento en los artículos que corresponden al Código Municipal artículo 13 que fue reformado y el artículo 17 que presenta distinta redacción a la de la Ley vigente.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio 038-DL-2012 a la Comisión Municipal de la Mujer para su estudio y recomendación al Concejo Municipal con la intención de remitir la propuesta final a la Sra. Marcela Jager Contreras, Responsable de Género OONU-HABITAT, Programa conjunto “Redes para la Convivencia Comunidades sin Miedo”

El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que se retira del salón, seguidamente el Sr. Regidor Juan Vicente Barboza Mena asume la presidencia, y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.

Informe 02. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta Oficio 106-ALC1-2012 mediante el cual remite el Oficio DCT-OD-013-2012 del Ing. David Valverde Suárez, Topógrafo Municipal:

“La presente es para referirme a la situación registra) de la plaza de Paquita, ubicada junto al redondel. Actualmente la plaza de fútbol se encuentra ubicada en medio de dos fincas privadas cuyos folios reales son 6010075-000, propiedad de GUILLERMO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y la finca 6020804-000, propiedad de ASOCIACIÓN PRODESARROLO DEL CANTÓN DE AGUIRRE, Ambas fincas sin plano catastrado registrado.

El señor Rodríguez expresa su aprobación para donar a la Municipalidad de Aguirre la porción de la plaza ubicada en su propiedad , acto que queda documentado en el Acuerdo N°8 del Artículo Sexto, Sesión Ordinaria N° 153-2011 celebrada el 08 de noviembre del 2011.

Para poder generar el plano de catastro se deben segregar ambas porciones y reunirías en solo plano, ya que la porción a donar del señor Rodríguez queda enclavada sin salida a calle pública. También se debe solicitar a la Asociación Prodesarrollo del Cantón de Aguirre la donación de su parte a la Municipalidad ya que estamos hablando de una Asociación de carácter privado.

Teniendo ambas donaciones se pueden empezar los trámites de catastro e inscripción de las segregaciones para formar solamente una finca inscrita a nombre de la Municipalidad de Aguirre.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Se recibe la información y se remite el Oficio DCT-OD-013-2012 del Ing. David Valverde Suárez, Topógrafo Municipal a la Asociación Deportiva y Recreativa de Paquita de Quepos. 5 votos.

Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como tal; y la Sra. Regidora Mildre Aravena retoma el puesto de Regidora Suplente.

Informe 03. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta Oficio 104-ALCI-2012 mediante el cual remite el Oficio DZMT-26-DI-2012. Asunto: Respuesta a Acuerdo 04, Artículo VI del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En respuesta al acuerdo citado (ver acuerdo adjunto), respetuosamente se informa: Para poder obtener una licencia municipal para ejercer la actividad lucrativa de parqueo en la Zona Marítimo Terrestre se debe de contar con una concesión, tal como lo establece la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, de ahí que el gestiónte puede solicitar en la Plataforma de Servicios o en el Departamento de ZMT de este Municipalidad los requisitos y el formulario de solicitud de concesión, para que una vez cumplido con todos los requisitos establecidos se presente ante la Plataforma de Servicios e iniciar el procedimiento respectivo, procedimiento previsto a partir del artículo 24 del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.

Es por lo anterior, que el actuar de la Policía Municipal es el correcto, al realizar una notificación a una persona que se de dique a este tipo de actividades o cualquier otra actividad que no cuente con los permisos municipales pertinentes.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Recibir el Oficio DZMT-26-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre y remitir el mismo a los interesados. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta Oficio 100-ALCI-2012 mediante el cual remite el Oficio DPMA-108-2012 del Sr. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador del Departamento de Proveduría Municipal:

“Para efectos de presentación ante el Concejo Municipal, hacemos entrega del oficio UTGV 123-2012 del Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, con referencia a las evaluaciones de las ofertas de la licitación abreviada 2012LA-000001-01. ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL.

El departamento de proveduría verificó y reviso formalmente todas las calificaciones así como da fe del debido proceso de esta licitación, apegado al cumplimiento a la ley de contratación administrativa y su reglamento.

Cuadro resumen presentado por el departamento de la unidad técnica de gestión vial.

Empresa	Item	Porcentaje obtenido	Monto
MAYORISTA DE LLANTAS	1	100%	¢4,050,000.00
TECNILLANTAS	2	99.40%	¢4,447,800.00
TECNILLANTAS	3	100%	¢1,108,000.00
MAYORISTA DE LLANTAS	4	100%	¢340,000.00
TECINILLANTAS	5	100%	¢3,060,000.00
TECINILLANTAS	6	97.17%	¢1,031,700.00

Cumpliendo con lo solicitado en el cartel según evaluación presentada por la Ing. Laura Ramos Pastrana, este departamento de proveeduría municipal recomienda adjudicar la licitación abreviada 2012LA-000001-01 a las siguientes empresas:

- **Mayorista de llantas S.A.** los Items 1 y 4 ambos por el monto de ¢4, 390,000.00 (Cuatro millones trescientos noventa mil colones con 00/100)
- **Tecnillantas S.A.** los Items 2,3,5 y 6 por el monto de ¢9,647,500.00 (Nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos colones con 00/100)

Total adjudicado para compra de llantas ¢14,037.500.00 (Catorce millones treinta y siete mil quinientos colones con 00/100)”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DPMA-108-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 05. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta Oficio 100-ALCI-2012 mediante el cual remite el Oficio DPMA-109-2012 del Sr. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador del Departamento de Proveeduría Municipal:

“Para efectos de **conocimiento** ante el Concejo Municipal, les hago saber lo siguiente: De acuerdo a la CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA, autorizada mediante oficio No.06956 según nota DCA-1939 del 28 de julio de 2011. De la división de contratación administrativa de la contraloría General de la República y en donde esta Municipalidad le adjudica la compra de un low boy a la empresa Equipos Utilitarios OAC y otros S.A. en acuerdo municipal No.02, del artículo Quinto, tramitación Urgente en Sesión Ordinaria No.148-2011, celebrada el 25 de octubre de 2011.

Les indico que esta empresa (Equipos Utilitarios OAC y otros S.A.), se ha acogido al artículo 36 del reglamento a la ley de contratación administrativa. “**Cesión de los derechos de pago**”, que dice textualmente lo siguiente “Los derechos de cobro frente a la Administración, podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio.

La Administración, no podrá negarse a pagar el cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso del lo pactado.

La cesión de pago aceptada por la Administración, no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte el cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por

completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.”

Equipos Utilitarios OAC y otros S.A da los derechos de pago a la Asociación Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (ACORDE). Para tal efecto presenta toda la documentación legal y sustentada para dicho trámite correspondiente.

Este departamento no tiene objeción a la solicitud de Equipos Utilitarios OAC y otros S.A y hace de conocimiento al Concejo Municipal debido a que esta contratación administrativa fue aprobada en acuerdo municipal No.02, del artículo Quinto, tramitación Urgente en Sesión Ordinaria No.148-2011, celebrada el 25 de octubre de 2011.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 06. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta Oficio 099-ALCI-2012 mediante el cual remite el Oficio DPM-119-2012 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales:

“Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, en atención a lo dispuesto en *el Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, Establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal. Extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental.* Serán potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo

Por tanto, procedo a trasladarle copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor ALFREDO CHAVARRÍA FERRARO, cédula número 02-0308-0036, donde solicita Licencia Municipal de EXTRACCIÓN, ACOPIO Y VENTA DE MATERIAL DE RÍO, la cual se ubica en Quepos, San Rafael de Cerros, 300 metros norte de la iglesia católica cruzando el Río Cañas. En el local comercial denominado "CONCESIÓN RÍO CAÑAS".

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Conformar una Comisión Especial para el estudio de solicitud de Licencia Municipal de Extracción, Acopio y Venta de Material de Río solicitada por el Sr. Alfredo Chavarría Ferraro misma que será integrada por las Síndicas Vilma Fallas Cruz y Sobeida Fallas Molina, así como por el Sr. Regidor Juan Vicente Barboza Mena para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 07. La Sra. Alcaldesa a.i. Isabel León Mora presenta el siguiente Oficio del Lic. Adriano Guillén Solano, Jefe a.i. del Departamento Legal. Objeto: Conciliación dentro de Expediente 09-002554-1027-CO.

“En atención a la audiencia de conciliación dentro del expediente 09 - 002554 - 1027 - CO de la Contraloría General de la República contra la Municipalidad de Aguirre y otros, celebrada el día 02 de marzo de 2012 con la presencia del suscrito Adriano Guillén como apoderado de esta Municipalidad, el señor Juez conciliador Lic. Alexander Castillo y el representante de la parte actora - Contraloría General de la República - Lic. Esteban Villalobos, se trató el tema de una posible conciliación, la cual, de conformidad con el criterio de la parte actora y del juez conciliador como contralor de la legalidad de un eventual acuerdo por parte del Concejo Municipal, debe contener al menos los siguientes aspectos:

1- Anular el Plan Regulador Parcial de Playa Guápil y su ampliación, mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación, es decir, con aplicación del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, a saber, convocar a Audiencia, realizar Audiencia y contestar oposiciones.

2- Anular las inscripciones de las concesiones a favor de Playa Matapalo S A. ante el Registro Público y los contratos de concesión autorizados por el Concejo Municipal.

3- Anular la inscripción de la donación del terreno destinado para la construcción del camino que da acceso a la ZMT del sector de Playa Guápil y su declaratoria como camino público.

4- Presentar un Plan Remedial del daño ambiental, de conformidad con el criterio externado por ACOPAC que consiste básicamente en abrir dos boquetes en el camino para permitir el flujo y reflujo de las aguas del humedal interrumpido por el camino y bloquear el camino de manera que la naturaleza se encargue de regresar el entorno a su estado original.

No omito manifestarle que por tratarse de un proceso de Trámite Preferente, los plazos establecidos para el proceso ordinario se acortan (artículo 60 del Código Procesal Contencioso Administrativo), el juez conciliador ha advertido la necesidad de que la posición del Concejo - de conciliar o no en los términos señalados - sea conocida antes del 21 de marzo en razón del vencimiento del plazo de suspensión del proceso otorgado por una única vez a las partes. En caso de que el Concejo esté dispuesto a conciliar en los términos descritos, el acuerdo debe contener la fecha de la publicación en Gaceta de la convocatoria a Audiencia Pública.”

Acuerdo No. 07: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Remitir el escrito al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 08. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio OMA-ILM-010-2012:

“Quien suscribe Isabel León Mora, cédula 6-226-890 en calidad de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111; mediante la presente les remito para su estudio y posterior aprobación la modificación Presupuestaria No.02-2012 por un monto de ¢2.100.000,00 (dos millones cien mil colones con 00/100).

En dicha modificación se está incluyendo contenido al código presupuestario 5.02.15.1.04.03 de “Servicios de Ingeniería” del Servicio Comunal Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre por un monto de ¢2.100.000,00 (dos millones cien mil colones con 00/100) para la contratación de la empresa DEPPAT para la elaboración del Reglamento de Desarrollo Sostenible del Plan Regulador Integral Matapalo-Barú.

En esta modificación solamente hubo movimientos a nivel de partidas presupuestarias dentro del mismo Servicio Comunal de Mantenimiento de la Zona Marítimo Terrestre, en donde se disminuyeron de los siguientes rubros:

NOMBRE DEL SERVICIO	SUMA QUE
PARTIDA-SUBPARTIDA	REBAJA
Tiempo Extraordinario (Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre)	600.000,00
Viáticos dentro del país (Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre)	700.000,00
Herramientas e instrumentos (Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre)	150.000,00
Repuestos y accesorios (Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre)	150.000,00

Equipo de Comunicación (Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre)	300.000,00
Equipo y Mobiliario de Oficina (Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre)	200.000,00
Totales	2.100.000,00

De la misma manera el rubro que se aumentó dentro del mismo Servicio Comunal de Mantenimiento de la Zona Marítimo Terrestre, es el siguiente:

NOMBRE DEL SERVICIO	SUMA QUE
PARTIDA-SUBPARTIDA	AUMENTA
Servicios de Ingeniería (Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre)	2.100.000,00
Totales	2.100.000,00

Por último se adjunta copia Oficio PMA-104-2012 de Proveduría con fecha del 02 de marzo de 2012, que contiene Oficio DZMT-19-DI-2012, Oficio 036-DL-2012 del Departamento Legal (donde dan su criterio en relación a contratar directamente a la empresa DEPPAT) y Acuerdo No.05, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.172-2012, celebrada el 31 de enero de 2012 en donde le solicitaban a la administración la presentación de la propuesta de Reglamento de Desarrollo Sostenible del Plan Regulador Integral Matapalo-Barú; de la misma manera informarles que se solicitó a SETENA una prórroga para la presentación del mismo por parte de la Municipalidad de Aguirre.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el OMA-ILM-010-2012 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Acuerdo Definitivamente Aprobado. 5 votos.

Informe 09. Informe ALCM-045-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

De conformidad con lo requerido en el acuerdo No. 01 del artículo octavo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 173-2012 del 07 de febrero de 2012, mediante el cual se aprobó la moción presentada por el regidor Osvaldo Zárate Monge, someto a su consideración la siguiente propuesta de resolución para el otorgamiento de permisos de uso de suelo.

“Solicitud de uso de suelo presentada por el señor... (Nombre, estado civil, oficio, dirección del domicilio y número de cédula de identidad):

RESULTANDO:

- I. Que el señor... (nombre), de calidades dichas, presentó solicitud de uso de suelo ante la Municipalidad de Aguirre, según escrito recibido el...(fecha de presentación del escrito).
- II. Que la solicitud de uso de suelo se dirige al siguiente espacio que es propiedad de la Municipalidad de Aguirre:... (describir espacio: ubicación, dimensión, características, plano o croquis y citas registrales).
- III. Que el uso que se dará al espacio solicitado es para el desarrollo de la siguiente actividad... (describirla con detalle).

IV. *Que corresponde al Concejo Municipal, previo informe de la Administración Municipal, resolver en definitiva sobre la solicitud de uso de suelo.*

CONSIDERANDO:

I. *Que todo permiso de uso de suelo que otorgue la Municipalidad de Aguirre debe ajustarse a las condiciones inherentes a la naturaleza jurídica de esta figura, cuales son:*

1. *El permiso de uso se otorga sobre bienes de dominio público y constituye un acto unilateral de la Municipalidad de Aguirre.*
2. *El permiso de uso es de carácter precario; es decir, está sujeto a la posibilidad de que la Municipalidad de Aguirre, en cualquier momento, lo pueda revocar, ya sea por la necesidad de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.*
3. *Al tenor del artículo 154 de nuestra Ley General de Administración Pública, esta revocación, siempre y cuando se haga por razones de oportunidad y conveniencia debidamente demostradas, no generará cobro indemnizatorio frente a la Municipalidad de Aguirre. No obstante, el acto revocatorio, de dictarse, no será intempestivo ni arbitrario y deberá considerar un plazo prudencial previo para su cumplimiento.*
4. *El permiso de uso no genera derecho alguno a favor del permisionario, no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Se admite entonces, que el permisionario cuenta únicamente con un interés legítimo.*
5. *La existencia para el permisionario de este interés legítimo, le otorga potestad de defender su situación jurídica frente a terceros que, sin la debida autorización, pretendan perturbar el permiso de uso que le fue otorgado.*
6. *El permiso de uso no podrá ser cedido o traspasado, salvo que medie nuevamente acto autorizador de la Municipalidad de Aguirre. El incumplimiento de esta condición implicará la revocación inmediata del permiso otorgado.*
7. *El permiso de uso, por significar una ventaja diferencial para el permisionario, casi siempre de tipo económico, será objeto de pago de una tasa en favor de la Municipalidad de Aguirre, sin perjuicio del cobro del impuesto de patente en caso del ejercicio de actividad lucrativa.*

II. Que de conformidad con el informe remitido por la Administración Municipal en el oficio No... de fecha..., se cuenta con criterio recomendatorio en el orden de otorgar el permiso solicitado bajo las siguientes condiciones:

1. El espacio otorgado corresponde a la siguiente descripción: (ubicación, dimensiones, características, plano o croquis y citas registrales en su caso).
2. La actividad autorizada a realizar con el permiso de uso de suelo otorgado es la siguiente: (descripción).
3. El plazo del otorgamiento es de... a partir de la fecha de esta resolución.
4. Son obligaciones del permisionario las siguientes:
 - a. Construir un local que reúna las siguientes características:...
 - b. Destinar el espacio a la siguiente actividad...(describirla detalladamente)
 - c. Cancelar a la municipalidad la siguiente tasa: ...(monto, periodo del monto y forma de pago)
 - d. Acatar las siguientes disposiciones...(prohibiciones, obligaciones, deberes...)
 - i. ...
 - ii. ...

III. Que el incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución se reputará como causal para la revocación inmediata del permiso otorgado.

POR TANTO:

El Concejo resuelve otorgar el permiso de uso de suelo solicitado por el señor... (nombre y número de cédula) bajo las condiciones señalados en los considerandos de esta resolución.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Acoger la propuesta presentada por la Asesoría Legal del Concejo y hacerla del conocimiento de la Administración a efectos de que cuando, en cada caso, rinda el informe respectivo, incorpore la información necesaria para el dictado de la resolución por parte del Concejo. 5 votos.

Informe 10. Informe ALCM-046-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 172-2012 del 31 de enero de 2012, en el que se remitió al suscrito el informe elaborado por la Auditoría Interna denominado “Estudio Control Interno Percance del Vehículo Alquilado para la Policía Municipal”, contenido en el oficio MA-AI-001-01-2012 del 18 de enero de 2012.

1. Alcances del informe.

El informe establece como objetivo determinar los hechos suscitados en un percance en el que se involucró el vehículo rentado y dispuesto a la Policía Municipal; asimismo, el análisis de aspectos de control interno, específicamente de los procedimientos internos que deben ser aplicados y considerados en los procesos diarios.

Como elementos de la investigación, el informe refiere visitas al lugar de los hechos, entrevistas con los involucrados directos e indirectos, fotografías del lugar y del vehículo y visita y entrevista con los personeros de la empresa propietaria del vehículo, todas estas gestiones realizadas por la Auditoría Interna, a las cuales se agrega el informe de un perito físico forense especialista en reconstrucción de accidentes y el informe del Asesor Legal de la Auditoría Interna.

El resumen de los hechos destaca que el 19 de octubre de 2011 el vehículo placa 239121 utilizado por la Policía Municipal sufrió un percance alrededor de las diecinueve horas, cuando, a instancias de la Vicealcaldesa Municipal, sobre la carretera a Cerros, se dirigía a realizar una inspección ocular a los cauces de los ríos de la zona. El vehículo es propiedad de la empresa Rente Un Auto Esmeralda, S.A., y era conducido por el señor Wagner Martínez Espinoza, acompañado por el señor Ulises Carrillo Álvarez, ambos policías municipales. Según lo narrado por éstos, a eso de las diecinueve horas se toparon con una motocicleta sin luces que les invadió el carril y durante la maniobra para evitar el choque el vehículo se salió de la vía quedando a un costado de la misma. Indican los policías que seguidamente llamaron a personeros de la municipalidad para solicitar ayuda y a eso de las veintiuna horas lograron sacar el vehículo con el back hoe municipal y luego lo trasladaron al predio municipal en el centro de Quepos.

Después de la exposición de resultados de la investigación efectuada por a Auditoría Interna, el informe señala las siguientes conclusiones:

1. Se detectaron fallas de control interno, por ejemplo, las instrucciones de la Vicealcaldesa para realizar las inspecciones debieron darse por escrito y dirigidas al jefe de la Policía Municipal.
2. No existe una verdadera estructura de control interno. El Alcalde omitió lo indicado en la Ley General de Control Interno, ya que no promueve la cultura y el clima organizaciones necesario para estas y todas las actividades administrativas, financieras y operativas que brinda el gobierno local.
3. Sobre el caso concreto existe duda razonable sobre los hechos narrados por los policías involucrados, parece que faltan a la verdad tal como lo demuestra el informe del perito físico forense contratado.
4. La omisión de los policías de llamar a personeros de la empresa propietaria del vehículo es una falta grave, pues sabían que el percance debía ser comunicado de inmediato y no lo hicieron.
5. Los golpes mostrados por el vehículo no coinciden con lo declarados por los policías. La parte delantera derecha se muestra golpeada y sucia, sin embargo, los golpes a lo largo de todo el costado derecho no responden a la versión de los funcionarios, incluso el vehículo está limpio y estos golpes no dañaron la pintura, lo cual hace presumir que son ajenos a esa escena del accidente, tal como sugiere el informe pericial antes indicado.
6. El señor Raymundo Herrera Porras no debió autorizar que se moviera el vehículo con el back hoe. En su lugar debió instruir al policía Carrillo Álvarez para que se comunicara de inmediato con la empresa propietaria, o comunicar sobre el percance al Alcalde Municipal para que éste girara las instrucciones del caso.
7. El operador del back hoe debió pedir más información al señor Herrera Porras sobre el percance, pues al tratarse del vehículo rentado no podía moverlo, dado que ese equipo no es apto para esa tarea. Además, esta persona narró los hechos con tal precisión que pareciera que estuvo presente en el accidente.
8. En general, parece que lo ocurrido es totalmente diferente a lo narrados por los policías.

Finalmente, como recomendaciones, el informe dispone al Concejo Municipal (1) revisar y asumir el papel señalado en el artículo 2 de la Ley General de Control Interno, solicitar un informe

mensual a la Administración sobre la marcha en general de la Municipalidad con el fin de evaluar el cumplimiento de esta y otras leyes, (2) fortalecer la imagen de la Municipalidad con la emisión de los reglamentos necesarios que regulen los servicios brindados o del uso de algún bien por parte de la administración, considerando los cumplimientos atinentes al S.C.I.I., (3) exigir a la Administración la presentación de los manuales de procedimientos general y el manual de procedimientos u políticas contables, con el objeto de evaluar la estructura de control interno. El informe dispone a la Alcaldía (1) revisar y leer con detenimiento el informe del perito forense y acatar en lo pertinente sus recomendaciones contenidas en las páginas diecinueve y veinte, (2) analizar el informe del Asesor Legal de la Auditoría Interna y acatar lo recomendado respecto a la apertura de los procedimientos administrativos contra los funcionarios involucrados, (3) solicitar a la empresa propietaria del vehículo un informe de diagnóstico sobre la reparación del vehículo para su análisis, (4) fortalecer el sistema de control interno y emitir en un lapso no mayor de dos meses los manuales de procedimientos por dirección, departamento y sección, (5) crear los elementos necesarios para el buen funcionamiento del sistema de control interno institucional.

2. Consideraciones sobre los alcances del informe.

El informe enfatiza dos ámbitos, uno general que concierne al deber de fortalecer el sistema de control interno, y uno particular referido al percance con el vehículo y las responsabilidades que pudiere derivar.

Sobre el primer punto es incuestionable la obligación de los jerarcas, esencialmente el Concejo y la Alcaldía Municipal, de formular e implementar un sistema de control interno que procure evitar o, al menos, aplicar un abordaje adecuado ante situaciones como la ocurrida con el vehículo rentado. En este orden, las recomendaciones dadas en el informe al Concejo Municipal son pertinentes, incluso propias del funcionamiento en general de la Municipalidad, tal como prescribe la Ley General de Control Interno. Se recomienda sean acogidas y adoptadas, incluso la posibilidad de conformar una comisión institucional de control interno que incluya miembros del Concejo Municipal y de la Administración Municipal.

Sobre el segundo punto, la investigación realizada por la Auditoría Interna revela situaciones que deben ser asumidas por la Administración a efectos de verificar la verdad real de los hechos en torno al percance con el vehículo, y la determinación de posibles responsables. En este orden, es pertinente que la Alcaldía instruya las actuaciones y procedimientos necesarios y suficientes para obtener claridad sobre ocurrido, e informe al Concejo sobre los resultados. Queda clara entonces la pertinencia de las recomendaciones emanadas del informe de Auditoría a la Alcaldía Municipal. En resumen, estima esta Asesoría que las recomendaciones del informe son válidas según los hallazgos logrados en la investigación.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Aprobar el informe de Auditoría contenido en el oficio MA-AI-001-01-2012 del 18 de enero de 2012, realizar una reunión con el Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo para que brinde una charla sobre los alcances jurídicos de la Ley General de Control Interno, el día 16 de marzo a las 3:00 pm; y solicitar al Auditor Interno su colaboración a efectos de que brinde al Concejo una charla sobre el tema de control interno desde su perspectiva. 5 votos.

Informe II. Informe ALCM-047-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 03 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 173-2012 del 07 de febrero de 2012, mediante el cual se acogió la recomendación de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites en el sentido de remitir al

suscrito las modificaciones propuestas por esa Comisión al proyecto de Reglamento de pago de viáticos, alimentación y transporte a los regidores, síndicos y trabajadores de la Municipalidad de Aguirre.

Del estudio integral de la propuesta y de las observaciones de la Comisión antes mencionada, el suscrito, respetuosamente, le plantea al Concejo el siguiente texto en sustitución del originalmente propuesto, en el cual se considera un manejo uniforme e integral del tema, en el que se introducen las regulaciones superiores que sirvan de marco regulador en la materia.

**“PROYECTO
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento establece las disposiciones especiales a que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de gastos de viaje y de transporte, deban realizar los funcionarios de la Municipalidad de Aguirre que presten servicios como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.

Artículo 2.- Carácter supletorio.

El presente reglamento es de aplicación supletoria, prevaleciendo lo regulado en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Artículo 3.- Oportunidad.

Se reconocerán gastos de viaje y transporte:

- a) A los Regidores y Síndicos que residan lejos de la sede municipal, siempre y cuando asistan a las sesiones del Concejo, en los horarios que al efecto se disponga por acuerdo firme o por convocatoria legalmente válida.
- b) A los funcionarios en general cuando deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo y fuera del cantón de Aguirre, con el fin de cumplir con las obligaciones propias de su cargo. Se reconocerán gastos de viaje y de transporte dentro del cantón únicamente cuando el destino sea alguno de los siguientes lugares: Santo Domingo, El Silencio, Matapalo, tres Piedras, Tierras Morenas, Dos Bocas, Las Nubes, Bijagual y Sábalo. En los demás lugares dentro del cantón de Aguirre se reconocerá únicamente gastos de transporte. Deberá existir una estrecha relación entre el motivo del viaje y la naturaleza del cargo que desempeñe el funcionario. Cuando se trate de delegaciones oficiales nombradas por el Concejo o la Alcaldía, además del interés público que ésta debe conllevar, es necesario que exista y se acredite una

estrecha relación entre el motivo de éstas y el rango o especialidad profesional o técnica de la persona designada.

Artículo 4.- Reconocimiento a Regidores y Síndicos.

Por la asistencia a las sesiones del Concejo, los Regidores y Síndicos que residan lejos de la sede municipal tendrán derecho al pago del monto correspondiente a gastos de viaje y transporte. Para los anteriores efectos, el Regidor o Síndico deberá presentarse a las sesiones durante los primeros quince minutos a partir de la hora de inicio y permanecer en ella hasta su finalización. Servirá de comprobante el listado de asistencia y permanencia acreditado por la Secretaría del Concejo. Mediante acuerdo específico el Concejo deberá definir bajo criterios claros y objetivos, cuáles residencias se consideraran lejanas de la sede del Concejo, a fin de reconocer el beneficio regulado en este párrafo.

El reconocimiento de gastos de viaje y transporte para los Regidores y Síndicos, cuando no se trate de asistencia a las sesiones, es admisible desde la sede de la Municipalidad hasta el lugar objeto del desplazamiento, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Contraloría General de la República, previo acuerdo del Concejo que autorice la actividad y el reconocimiento de los gastos, en el cual deberá justificarse estrictamente la relación del evento con la función específica del miembro asignado.

Los gastos de transporte se reconocerán según las tarifas aprobadas por ARESEP para los servicio de transporte público colectivo. Excepcionalmente, y solo cuando no exista servicio de transporte público colectivo disponible, se reconocerá servicio de taxi de conformidad con las tarifas aprobadas por ARESEP. En este caso deberá presentarse el comprobante idóneo respectivo.

Artículo 5.- Reconocimiento a los demás funcionarios.

El reconocimiento de gastos de viaje y transporte para los demás funcionarios es admisible desde la sede de la Municipalidad hasta el lugar objeto del desplazamiento, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Contraloría General de la República, previa resolución de la Alcaldía que autorice la actividad y el reconocimiento de los gastos, en el cual deberá justificarse estrictamente la relación del evento con la función específica del servidor asignado.

Respecto del rubro transporte se aplicarán las disposiciones del artículo anterior a efecto de determinar el monto a reconocer.

Artículo 6.- Imprudencia de otros rubros.

En ningún caso procederá el reconocimiento de combustible ni otros insumos propios del uso de vehículos ajenos a la institución, ni de ninguno otro rubro no autorizado en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II

De las autorizaciones y presentación de cuentas

Artículo 7.- Autorización.

Tratándose de Regidores y Síndicos y su asistencia a las sesiones del Concejo, bastará la acreditación de la Secretaría del Concejo para el reconocimiento de gastos de transporte; y cuando se trate de la asistencia a actividades desde la sede municipal, deberá mediar acuerdo del Concejo en los términos señalados en el artículo 4 de este Reglamento, para el reconocimiento de gastos de viaje y transporte.

Cuando se trate de los demás servidores de la Municipalidad, el reconocimiento de gastos de viaje y transporte deberá estar previamente autorizado por la Alcaldía, precedido del visto bueno del jefe del respectivo servidor.

En cuanto al reconocimiento de gastos de viaje y transporte para viajes al exterior, el reconocimiento, sin importar cuál funcionario sea objeto del reconocimiento, corresponderá al Concejo mediante acuerdo.

Artículo 8.- Presentación de cuentas.

Todo adelanto de sumas destinadas a gastos de viaje y transporte, así como las liquidaciones deberán hacerse mediante los formularios dispuestos por la Municipalidad al efecto.

Cuando se trate de gastos de transporte para Regidores y Síndicos por su asistencia a las sesiones del Concejo, la liquidación deberá presentarse ante la Tesorería Municipal dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha de celebración de la respectiva sesión.

En los demás casos, sean Regidores, Síndicos o los demás funcionarios municipales, cuando hubiere adelanto, la liquidación deberá presentarse dentro de los siguientes siete días hábiles a partir del regreso de la respectiva gira o actividad para la cual fue autorizado el reconocimiento de gastos de viaje y transporte. Cuando la liquidación derive suma a reintegrar, el funcionario deberá efectuar el reintegro simultáneamente. La Municipalidad contará con un plazo máximo de diez días hábiles para tramitar y resolver sobre la liquidación presentada, incluyendo la disposición de las sumas a cancelar a los servidores en los casos en que proceda. En caso de que la liquidación se presente incompleta, la Municipalidad otorgará un plazo máximo de tres días al respectivo funcionario para que proceda a subsanar lo faltante.

Cuando el funcionario no presente la liquidación referida en el párrafo anterior dentro del plazo establecido en este artículo, será apercibido por una única vez para que dentro del plazo improrrogable de tres días. En caso de incumplimiento en los términos dichos, la Municipalidad exigirá en reintegro total de las sumas adelantadas y, de darse negativa por parte del funcionario, la Administración tendrá potestad para hacer el rebajo correspondiente del salario o dietas del servidor.

En casos en que no hubiere adelanto de gastos de viaje y transporte y el funcionario no presentare la liquidación dentro de los plazos señalados en este artículo, no podrá recibir reconocimiento alguno por dicho concepto, y no será admisible la prórroga de tres días señalada en el párrafo anterior.

Artículo 9.- No presentación de cuentas. En ningún caso se autorizará una nueva erogación ni se podrá girar suma alguna por concepto de gastos de viaje y transporte a los funcionarios que tuvieren pendiente alguna liquidación por sumas adelantadas en los términos regulados en este Reglamento.

Artículo 10.- Régimen de responsabilidad.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento hará acreedor el responsable de las sanciones disciplinarias y de otras índoles que el reglamento emitido por la Contraloría General de la República dispone sobre esta materia.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el Informe ALCM-047-2012 a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 12. Informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal correspondiente al mes de febrero 2012:

1. Asistencia a sesiones ordinarias:
 - a. Del 07 de febrero 2012
 - b. Del 14 de febrero 2012
 - c. Del 21 de febrero 2012
 - d. Del 28 de febrero 2012
2. Dictamen ALCM-024-2012. Informe sobre al acuerdo No. 06 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 168-2012 del 10 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro en su calidad de Asesor Legal del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPL-24 referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Rafael Ángel Incera Castro, cédula de identidad No. 1-466-173.
3. Dictamen ALCM-025-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 168-2012 del 10 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro en su calidad de Asesor Legal del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPL-25 referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Inmobiliaria Zaragata Inc, S.A., cédula jurídica No. 3-101-405274.
4. Dictamen ALCM-026-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 168-2012 del 10 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro en su calidad de Asesor Legal del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPL-26 referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Sifor del Rocío, S.A., cédula jurídica No. 3-101-417767.
5. Dictamen ALCM-027-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 168-2012 del 10 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro en su calidad de Asesor Legal del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPL-27 referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Inmobiliaria Nom Plus Ultra, S.A., cédula jurídica No. 3-101-423987.
6. Dictamen ALCM-028-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 168-2012 del 10 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-DL-2012 del Lic.

- Josué Salas Montenegro en su calidad de Asesor Legal del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPL-23 referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Inmobiliaria Playa Linda, S.A., cédula jurídica No. 3-101-423820.
7. Dictamen ALCM-029-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 168-2012 del 10 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro en su calidad de Asesor Legal del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPL-23 referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Inmobiliaria Playa Linda, S.A., cédula jurídica No. 3-101-423820.
 8. Dictamen ALCM-030-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 168-2012 del 10 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro en su calidad de Asesor Legal del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPL-20-A referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Grupo Abarema G.A., S.A., cédula jurídica No. 3-101-433621.
 9. Dictamen ALCM-031-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 168-2012 del 10 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro en su calidad de Asesor Legal del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPL-05-A referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Grupo Quercus Robur G.A.R., S.A., cédula jurídica No. 3-101-436013.
 10. Dictamen ALCM-032-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 168-2012 del 10 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro en su calidad de Asesor Legal del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPL-04-A referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Grupo Ficus Carica G.F.C., S.A., cédula jurídica No. 3-101-435836.
 11. Dictamen ALCM-033-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 168-2012 del 10 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro en su calidad de Asesor Legal del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPL-02-A referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Asociación Pro Conservación de Playa matapalo, cédula jurídica No. 3-002-448859.
 12. Dictamen ALCM-034-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 168-2012 del 10 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro en su calidad de Asesor Legal del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPL-01-A referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Grupo Betula Pendula G.B.P., S.A., cédula jurídica No. 3-101-436097.
 13. Dictamen ALCM-035-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 168-2012 del 10 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro en su calidad de Asesor Legal del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPL-03-A referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Grupo Junglans Regia, S.A., cédula jurídica No. 3-101-444470.
 14. Dictamen ALCM-036-2012. Informe sobre el acuerdo No. 17.4 del artículo sexto, tomado

- por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 153-2011 del 08 de noviembre de 2011, notificado al suscrito el 03 de febrero de este año, mediante el cual se me solicita presentar un proyecto de Reglamento de Desarrollo Sostenible.
15. Dictamen ALCM-037-2012. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo quinto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 172-2012 del 31 de enero de 2012, mediante el cual se me remite, para estudio y recomendación, el convenio a celebrar entre la Municipalidad de Aguirre y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
 16. Dictamen ALCM-038-2012. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 169-2012 del 17 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Cecilia Cruz Guevara en nombre de Karahe, S.A, cédula jurídica No. 3-101-032476, en el que interpone un recurso de apelación por inadmisión
 17. Dictamen ALCM-039-2012. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 170-2012 del 24 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 012-DI-2012 del Lic. Adriano Guillén Solano en su calidad de Asesor Legal Municipal, y el expediente PURL-44 referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Canzas de Cartago, S.R.L., cédula jurídica No. 3-102-1747.
 18. Dictamen ALCM-040-2012. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 170-2012 del 24 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 012-DI-2012 del Lic. Adriano Guillén Solano en su calidad de Asesor Legal Municipal, y el expediente PURL-35 referido a la solicitud de uso de suelo presentada por el señor Francisco Rojas Rojas, cédula de identidad No. 2-235-079.
 19. Dictamen ALCM-041-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 175-2012 del 14 de febrero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Cristhian Díaz Espinoza en su calidad de Director del Centro Educativo de Sábalo.
 20. Dictamen ALCM-042-2012. Informe sobre lo resuelto por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 173-2012 del 07 de febrero de 2012, acuerdo 12 del artículo sexto, respecto al texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Ley de saneamiento fiscal”, tramitado bajo el expediente No. 17963, de conformidad con solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.
 21. Dictamen ALCM-043-2012. Informe sobre el acuerdo No. 08 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 170-2012 del 24 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el memorial presentado por la señora Viviana Bolaños Cordero, cédula de identidad No. 1-846-844, en nombre de Mundo de Peluches, S.A., cédula jurídica No. 3-101-280853, contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Aguirre No. 02 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 166-2012 del 03 de enero de 2012.
 22. Dictamen ALCM-044-2012. Informe sobre el acuerdo No. 02 del artículo octavo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 169-2012 del 17 de enero de 2012, mediante el cual se resolvió, de previo a conocer la moción presentada por el regidor Gerardo Madrigal Herrera, solicitar al Asesor Legal del Concejo y a la Alcaldía Municipal un informe que incluya la investigación de los hechos denunciados y la respectiva valoración jurídica. Valga considerar que la moción del señor Madrigal consistió en la presentación

de una relación de hechos con el fin de que se investigue y se sienten las responsabilidades del caso mediante un acuerdo para proceder conforme al ordenamiento jurídico. Agregó el señor Madrigal en su moción que la relación de hechos referida se copie textualmente en el acta y se remita a las instancias que se indican con el fin de esclarecer y sentar las posibles responsabilidades al personal involucrado, por el bienestar del cantón y con el fin de sanear las finanzas municipales.

23. Dictamen ALCM-022-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 168-2012 del 10 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro en su calidad de Asesor Legal del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPPL-29 referido a la solicitud de uso de suelo presentada por el señora Margarita Araya Salas, cédula de identidad No. 2-459-015.
24. Dictamen ALCM-023-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 168-2012 del 10 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro en su calidad de Asesor Legal del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPPL-46 referido a la solicitud de uso de suelo presentada por el señor José Nilson Araya Salas, cédula de identidad No. 2-396-726.
25. Elaboración de proyecto de Ley de Patentes de la Municipalidad de Aguirre en conjunto con funcionarios de la Administración.
26. Charla al Concejo y a funcionarios de la Administración sobre la normativa de caminos públicos.

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Aprobar el informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, asimismo se autoriza el pago correspondiente. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales:

“En vista de que en la Sesión Extraordinaria No. 174-2012 del 10 de febrero de 2012 se presenta el Informe de Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico para el año 2011 y éste Concejo acuerda trasladar dicho informe a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación.

Mociono para que se dispense del trámite de comisión y se apruebe el Informe de Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico para el año 2011. Mociono para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales. Aprobado. 5 votos.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número ciento setenta y nueve- dos mil doce, del martes seis de marzo de dos mil doce, al ser las veinte horas.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal